



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON MARCobre S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión suscrito con fecha 15 de agosto de 2018, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Viceministro de Minas (e) señor Antar Enrique Bisetti Solari, designado por Resolución Suprema N° 004-2021-EM y en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 310-2018-MEM/DM, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor Alejandro José Prieto Toledo, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 40-2020 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 074-2020, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el “**ESTADO**”; y de la otra parte **MARCobre S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20508972734, con domicilio en Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini N° 149, Interior 301, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Representante señor Emilio Eduardo Alfageme Rodríguez Larraín, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07808021, según poder que se encuentra inscrito en el Asiento C00054 de la Partida N° 11652150 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará el “**INVERSIONISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 15 de agosto de 2018, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en adelante **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Mina Justa”, en adelante referido como **PROYECTO**.
- 1.2 En virtud de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 1 177 987 359,00 (Mil Ciento Setenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años, cuatro (04) meses y cuatro (04) días, contados a partir del 27 de noviembre de 2017, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 31 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.
- 1.3 Con fecha 12 de marzo de 2021, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 modificado por Ley N° 30056 y Decretos Legislativos N° 1259 y N° 1423; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF, N° 187-2013-EF, N° 129-2017-EF y N° 276-2018-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**¹; con el objeto de

¹ Mediante Decreto Supremo N° 276-2018-EF, publicado con fecha 30 de noviembre de 2018, se modificó las disposiciones reglamentarias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 084-2007-EF. No obstante, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 276-2018-EF, en el caso de solicitudes de suscripción de Adendas de Contratos de Inversión, así como de modificación de la lista de bienes de capital, intermedios, servicios y contratos de construcción respecto de Proyectos que ya hubieran accedido al Régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 973, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1423 (01.12.2018), el procedimiento se continúa rigiendo por las normas vigentes con anterioridad al Decreto Supremo N° 276-2018-EF.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

incrementar el monto del compromiso de inversión establecido en el **CONTRATO** y ampliar el plazo de ejecución de la inversión comprometida hasta el 30 de junio de 2021.

- 1.4 Con fecha 16 de marzo de 2021, mediante Oficio N° 227-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** solicitó al **INVERSIONISTA** la presentación del Formulario y del Cronograma de Inversiones, precisando la fecha de fin de la etapa preoperativa y la fecha de Puesta en Operación Comercial del **PROYECTO**. Asimismo, se solicitó precisar si se estarían modificando las Listas de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción. Dichas observaciones fueron subsanadas por parte del **INVERSIONISTA**, el 18 de marzo de 2021.
- 1.5 Con fecha 19 de marzo de 2021, mediante Oficio N° 254-2020/PROINVERSIÓN/DSI **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas**, copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Ejecución de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**. Dicho pedido de opinión fue reiterado el 04 de mayo de 2021, mediante Oficio N° 409-2021/PROINVERSIÓN/DSI.
- 1.6 Con fecha 13 de mayo de 2021, a través del Oficio N° 0704-2021/MINEM-DGM, el **Ministerio de Energía y Minas** emitió opinión favorable respecto al Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**, remitiendo para ello el Informe N° 379-2021-2019-MINEM-DGM/DGES, elaborado por la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería de dicho sector.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 11° del **REGLAMENTO**, el **Ministerio de Energía y Minas** autorizó de manera expresa el periodo de pruebas, muestras o ensayos denominado “Comisionamiento”, a desarrollarse desde el 01 de diciembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2021.
- 1.7 Con fecha 20 de mayo de 2021, mediante Oficio N° 475-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** solicitó al **INVERSIONISTA** la presentación de un nuevo Cronograma de Inversiones en el cual se precisen las fechas de inicio y fecha fin del periodo de muestras, pruebas y ensayos denominado “Comisionamiento”, conforme a lo aprobado por el **Ministerio de Energía y Minas** a través del Informe N° 379-2021-MINEM-DGM/DGES.
- 1.8 Con fecha 21 de mayo de 2021, el **INVERSIONISTA** remitió a **PROINVERSIÓN** un nuevo Cronograma de Inversiones, precisando las fechas de inicio y fin del “Comisionamiento”.
- 1.9 Con fecha 24 de mayo de 2021, mediante Oficio N° 480-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** el nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**, para su aprobación. Asimismo, se solicitó al referido Sector se precise el monto total de inversión del **PROYECTO** y la fecha de inicio del mismo.
- 1.10 Con fecha 03 de junio de 2021, mediante Oficio N° 0863-2021/MINEM-DGM, el **Ministerio de Energía y Minas** informó a **PROINVERSIÓN** que, a través del Oficio N° 0704-2021/MINEM-DGM e Informe N° 379-2021-MINEM-DGM/DGES, cumplió con emitir su opinión favorable al Cronograma de Inversiones del **INVERSIONISTA** y al periodo de muestras, pruebas y ensayos denominado “Comisionamiento”.
- 1.11 Con fecha 14 de junio de 2021, mediante Oficio N° 567-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** le reiteró al **Ministerio de Energía y Minas** emitir su pronunciamiento respecto al nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**, el cual fue remitido mediante Oficio N° 480-2021/PROINVERSIÓN/DSI.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

1.12 Con fecha 14 de junio de 2021, mediante Oficio N° 0940-2021/MINEM-DGM, el **Ministerio de Energía y Minas** ratificó su opinión favorable al nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA** y, asimismo, autorizó el periodo de pruebas, muestras o ensayos denominado “Comisionamiento”. Para tal efecto, adjuntaron el Informe N° 484-2021-MINEM-DGM/DGES, elaborado por la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería de dicho sector.

1.13 Con fecha 05 de julio de 2021, mediante Informe Técnico N° 062-2021-DSI e Informe Legal N° 081-2021/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se incrementa de US\$ 1 177 987 359,00 (Un Mil Ciento Setenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 1 424 289 869,00 (Mil Cuatrocientos Veinticuatro Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y asimismo, el plazo de ejecución de la inversión se amplía de tres (03) años, cuatro (04) meses y cuatro (04) días a tres (03) años, siete (07) meses y tres (03) días, contados a partir del 27 de noviembre de 2017, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 30 de junio de 2021.

1.14 Con fechas 06 y 19 de julio de 2021, mediante Oficios N° 665-2021/PROINVERSIÓN/DSI y N° 716-2021/PROINVERSIÓN/DSI, respectivamente, **PROINVERSIÓN** remitió al **INVERSIONISTA** el proyecto de Adenda de Modificación, para su conformidad. Dicha conformidad fue remitida con fecha 21 de julio de 2021.

1.15 Con fecha 21 de julio de 2021, mediante Oficio N° 736-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** el proyecto de Adenda de Modificación, para su opinión. Dicho pedido de opinión fue reiterado con fecha 10 de agosto de 2021, mediante Oficio N° 00811-2021/PROINVERSIÓN/DSI.

1.16 Con fecha 31 de agosto de 2021, a través del Oficio N° 1413-2021/MINEM-DGM, el **Ministerio de Energía y Minas** otorgó opinión favorable al proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, remitiendo para tal efecto el Informe N° 696-2021-MINEM-DGM/DGES, elaborado por la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería de dicho sector.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución de la inversión establecida en el **CONTRATO**.

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto de US\$ 1 424 289 869,00 (Mil Cuatrocientos Veinticuatro Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de tres (03) años, siete (07) meses y tres (03) días, contados a partir del 27 de noviembre de 2017, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056”.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidas en el **CONTRATO**.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 12 de marzo de 2021, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los veintidos (22) días del mes de Setiembre de 2021.

Por el INVERSIONISTA



Emilio Eduardo Alfageme Rodríguez Larrain
Representante

Por PROINVERSIÓN



Alejandro José Prieto Toledo
Director de Servicios al Inversionista
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción de la presente adenda, a los 15 días del mes de OCT. del año 2021.

Por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



Antar Enrique Bisetti Solari
Viceministro de Minas (e)
Ministerio de Energía y Minas



